



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,
REGION DE CAJAMARCA.**

VISTO:

La SOLICITUD S/N, de fecha 22 de enero de 2026, el INFORME N.º D22-2026-MPC/UGMSEMAPAYATM, de fecha 27 de enero de 2026, el MEMORANDO N° D106-2026-MPC/GM, de fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 194°, así como en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce la autonomía económica y administrativa de los gobiernos locales, autonomía que les otorga la facultad para ejercer, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, actos de gobierno, administrativos y de gestión dentro del ámbito de su competencia. En concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades están investidas de la capacidad legal para actuar con plena autonomía en la toma de decisiones, siempre dentro del marco normativo que les es aplicable, siendo responsables de la administración y disposición de los recursos que le son asignados para el cumplimiento de sus funciones, debiendo velar en todo momento por el interés general de la comunidad a la que sirven, y ejerciendo sus competencias con el más alto grado de responsabilidad y diligencia que la ley demanda.

Que, en atención a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia exclusiva del Alcalde dictar resoluciones de Alcaldía, acto administrativo que se emite con la finalidad de resolver asuntos de carácter administrativo, siempre con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes y a las ordenanzas municipales que, en conjunto, constituyen el marco normativo que regula el accionar de la administración municipal. Así, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, recayendo sobre él la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las políticas públicas locales, así como por la correcta y eficiente prestación de los servicios que la municipalidad debe brindar a la comunidad.

Que, en el contexto de la gestión de los servicios de saneamiento, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, el cual establece en su artículo 20° que las organizaciones comunales, responsables de la administración, operación y mantenimiento de dichos servicios, deben constituirse previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial competente, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el referido reglamento. Dichas



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

organizaciones, una vez constituidas, tienen la obligación de inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 111° del citado Decreto Supremo, que detalla las condiciones y requisitos que deben cumplir para su inscripción formal, la cual es requisito indispensable para el reconocimiento oficial por parte de la autoridad municipal, permitiéndoles operar legalmente dentro de su jurisdicción.

Que, con **SOLICITUD S/N**, de fecha **22 de enero de 2026**, el **Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)** de la localidad formula petición expresa ante la autoridad municipal competente, solicitando el **reconocimiento y registro del Consejo Directivo de la Organización Comunal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)**. A efectos de que dicho órgano de representación comunal sea formalmente reconocido en el ámbito administrativo; en tal virtud, se requiere que la Municipalidad disponga el **reconocimiento e inscripción del citado Consejo Directivo, la actualización de la información correspondiente en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales**.

Que, mediante el **INFORME N.º D22-2026-MPC/UGMSEMAPAYATM**, de fecha **27 de enero de 2026**, el Jefe (e) de la **Unidad de Gestión Municipal de Servicios de Saneamiento, Medio Ambiente, Protección Ambiental y Autoridad de Transporte Municipal (UGMSEMAPA y ATM)** pone en conocimiento del **Gerente Municipal** su expresa conformidad con la proyección de Resolución Administrativa destinada a la **renacimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)** del Centro Poblado Muñuño, a través de la cual se solicita formalmente el **reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal, de su Consejo Directivo y del/de la Fiscal**.

Que, según el **MEMORANDO N° D106-2026-MPC/GM**, de fecha **28 de enero de 2026**, la **Gerencia Municipal**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento legal vigente, remitió los actuados a la **Oficina General de Asesoría Jurídica** y dispuso la redacción de la proyección de resolución correspondiente para la **RECONOCIMIENTO del Consejo Directivo de la Organización Comunal – JASS**. Así como a disponer la actualización de la información correspondiente en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, garantizando la validez, oponibilidad y eficacia jurídica de la representación comunal para el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de su competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO MUÑUÑO – JASS MUÑUÑO**”, así como a su **Consejo Directivo y fiscal**, como organización comunal responsable de la **administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de los servicios de saneamiento y agua potable** del Caserío, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en concordancia con la normativa vigente en materia de saneamiento rural y gestión comunal de los servicios básicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la **JASS MUÑUÑO**, para el periodo comprendido del 2026 al año 2028, a las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DNI N.º
Presidente	SANTOS HEREDIA TORRES	40831416
Secretario	RAUL MILTO FERNANDEZ DEGADO	27288699
Tesorero	ESTANISLAO GUERRERO FLORES	27240971
Vocal 01	BERTHA MAXIMIRI QUIROZ FERNANDEZ	41325491
Vocal 02	MELISA CARDENAS RUPAY	71267608
Fiscal	FRANCISCO ZARATE BENAVIDES	27246791

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Oficina de la UGMSEMAPA ATM de la Municipalidad Provincial de Cutervo procedan a **registrar a la Organización Comunal JASS**, en el **Libro de Registro de Organizaciones Comunales**, así como a **emitir la Constancia de Inscripción correspondiente**, en cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** a la Junta Administradora de los Servicios de la comunidad de ante mencionada, así como a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, con la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y demás fines correspondientes, debiendo éstos proceder a cumplir con las disposiciones contenidas en la misma, en estricto apego a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativa, debiendo además publicarse la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad, en atención a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA